



Gobierno de  
**Coahuila**



# PROTOCOLO DE ATENCIÓN PARA MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA EN SITUACIONES DE RIESGO

## PROTOCOLO PARA LA EMISIÓN Y SEGUIMIENTO DE MEDIDAS DE PROTECCIÓN



Centro de Justicia y  
Empoderamiento  
Para las Mujeres

## CONTENIDO

### Presentación

|                                                                       |       |
|-----------------------------------------------------------------------|-------|
| Introducción                                                          | p. 5  |
| I. Objetivo del protocolo                                             | p. 11 |
| II. Marco normativo                                                   | p. 11 |
| III. Marco conceptual                                                 | p. 13 |
| IV. Servidores públicos que participan en la aplicación del Protocolo | p. 16 |
| V. Ruta de acceso al Centro                                           | p. 17 |
| 5.1 Recepción                                                         | p. 17 |
| 5.2 Orientación                                                       | p. 18 |
| 5.3 Trabajo Social                                                    | p. 20 |
| VI. Proceso para el seguimiento de las Medidas de Protección          | p. 22 |
| 6.1 Agente del Ministerio Público                                     | p. 22 |
| 6.2 Judicialización de la medida de Protección                        | p. 24 |
| 6.3 Ruta de seguimiento ante la Policía                               | p. 25 |
| 6.4 Seguimiento administrativo                                        | p. 26 |
| VII. Actuación de las y los servidores públicos                       | p. 29 |
| VIII. Sanciones                                                       | p. 30 |
| IX. Delitos                                                           | p. 30 |
| X. Centro de llamada o call center                                    | p. 34 |
| XI. Bibliografía                                                      | p. 35 |

## Presentación

El Protocolo para el seguimiento de las Medidas de Protección se enmarca en un nuevo orden de justicia, enfocado en la promoción y protección de los derechos de las mujeres, así como en la erradicación de la violencia en su contra. Para lograr el efectivo y real goce de sus derechos, es necesaria la exigencia de protección ante los riesgos que puedan presentarse, su atención en los casos en que el riesgo se actualice, así como una adecuada reparación cuando se cometan violaciones a sus derechos.

Luego de la reforma constitucional publicada el 10 de junio del 2011 (D.O.F, 2011), los derechos humanos protegidos por los tratados internacionales ratificados por México han sido elevados a rango constitucional. Conforme a ello, los derechos de la mujer deben atenderse de acuerdo con el nuevo marco constitucional, interpretados siempre de conformidad con la Constitución y con los tratados internacionales, protegiendo en todo momento de la manera más amplia a sus destinatarias (Sánchez, 2014, p.2).

Principalmente gracias a la reforma constitucional en materia de derechos humanos, el Estado Mexicano ha asumido diversos compromisos frente a la comunidad internacional, siendo la prevención, sanción y erradicación de la violencia de género uno de los principales y más importantes compromisos adquiridos. Con la finalidad de lograr dichos objetivos, de acuerdo con lo establecido en la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, la Federación, las entidades federativas y los municipios deben tomar las acciones administrativas y presupuestales necesarias para garantizar la seguridad y la atención de las mujeres víctimas de violencia (D.O.F, 2007).

Es por ello que, el Protocolo para el Seguimiento de las Medidas de Protección, se plantea como una guía y una herramienta práctica para las y los servidores

del Centro de Justicia y Empoderamiento para la Mujer, con la finalidad de consolidarlo como una institución preparada y coordinada para prestar una adecuada atención, tramitación, cumplimiento y seguimiento de las Medidas de Protección requeridas por las mujeres víctimas de violencia.

## Introducción

A lo largo de la historia de la humanidad, han existido diversas luchas, encaminadas al reconocimiento de los derechos humanos. Ha sido una historia llena de sangre y derrotas, por lo que sin las luchas, no existirían los derechos humanos, como los conocemos el día de hoy (Osset, 2001, p.16).

Una de las luchas más larga y compleja, ha sido la del reconocimiento de los derechos de las mujeres, ya que aún en la actualidad, algunas sociedades difícilmente aceptan y garantizan el pleno ejercicio de sus derechos (SSP, 2010). A pesar de los grandes esfuerzos que se hacen día a día, para la consolidación del efectivo respeto de los derechos de las mujeres, aún queda camino por recorrer, ya que se trata de una lucha que no es lineal, y tampoco necesariamente ascendente, en ocasiones con grandes retrocesos, por lo que son necesarias acciones que ayuden a reivindicar la lucha por los derechos humanos, y específicamente por los derechos de las mujeres.

De esta forma México también ha creado un marco legislativo que ha permitido la materialización de los tratados en donde se protege los Derechos Humanos de las Mujeres. Tal es el caso de La Ley General de Acceso a las Mujeres a una vida Libre de Violencia del año 2007. Documento que estableció las medidas y acciones encaminadas a proteger a las mujeres de acciones violentas en su contra en cualquiera de sus modalidades. Además de establecer de forma más específica las medidas de protección en favor de las víctimas.

Es así que, uno de los principales problemas que siguen persistiendo en las sociedades actuales, y específicamente en la sociedad mexicana, es la violencia contra las mujeres, reconocida como una problemática social que sufren mujeres y niñas, sin importar edad, escolaridad, preferencia sexual, nivel socioeconómico,

origen étnico o religión. Problemática que vulnera múltiples, y muy importantes derechos de la mujer, así como su desarrollo personal y social.

Sin duda, México ha dado pasos importantes en consolidar el reconocimiento de los derechos de las mujeres, así como su adecuado cumplimiento y garantía. Lo anterior sobre todo luego de la reforma constitucional de 2011, a partir de la cual, todas las autoridades del país, en el ámbito de sus competencias, están obligadas a promover, respetar y garantizar tales derechos, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad (Sánchez, 2014, p.2).

La violencia de género contra las mujeres se da en todos los ámbitos, en el hogar, en el laboral o escolar y no distingue edad, clase social, religión, así también el agresor es diverso pudiera ser la pareja, el padre, el empleador, o un desconocido a raíz de esta problemática social tan compleja que se presenta en el mundo, fue necesario el reconocimiento internacional de dicho delito, el más constante, tolerado y menos sancionado, señala la Organización de las Naciones Unidas.

El Estado mexicano se ha adherido a los instrumentos internacionales y elaborado un marco jurídico acorde a sus lineamientos, sin embargo los indicadores revelan las condiciones de violencia a que se enfrentan diariamente mujeres y niñas, específicamente la más reciente estadística nacional de la dinámica de relaciones en los hogares (ENDIREH). Este último muestra cifras altas respecto a la falta de información en las mujeres sobre la violencia. Dicho instrumento de medición nos muestra entre otros los siguientes resultados:

La muestra de mujeres encuestadas revela un 5.6 % que señala no tener conocimiento que el acto ejercido contra ellas era un acto de violencia. Lo anterior por un lado ya que el otro lo constituye el 28.8% donde se señala que el acto de violencia ejercido no les molesto, lo que muestra que pudiera incrementar el porcentaje de mujeres que vive en la ignorancia en el tema de la violencia de género.

Coahuila presento un porcentaje del 60% al 66.9% de violencia en todos sus tipos, colocándose en un nivel medio alto en comparación con las entidades federativas. Por lo que aún queda mucho trabajo por realizar, ya que la necesidad de establecer políticas públicas dirigidas a prevenir, sancionar y erradicar la violencia de género deben de ir en aumento.

Así mismo la ENDIREH 2016 también arroja que el 78.6% de la población encuestada no acudió a denunciar los hechos violentos y que además tampoco pidió algún tipo de apoyo. Es por ello que ante estos índices se ha enfocado por parte del Gobierno del Estado de Coahuila garantizar la efectividad de las medidas de protección mediante el seguimiento por los operadores de las mismas una vez solicitadas por las mujeres, de otra forma se estaría poniendo en mayor riesgo su integridad y la de sus hijos e hijas al no garantizar la efectividad de la medida solicitada.

México se encuentra comprometido a seguir los lineamientos de la Organización de las Naciones Unidas, ya que estos han trazado las normas internacionales que hoy en día conllevan a enfrentar la lucha de las mujeres y las niñas a lograr una mejor condición de vida. De esta forma Coahuila, consciente de los compromisos adquiridos por el estado Mexicano ha construido un marco legal para la prevención, la sanción y la erradicación de la violencia de género, materia en la cual es referente nacional.

Mediante la creación del Centro de Justicia y Empoderamiento para las Mujeres el Estado de Coahuila se cubren cinco de las áreas prioritarias previstas por ONU Mujeres las cuales son:

- Aumentar el liderazgo y la participación de las mujeres;

- Poner fin a la violencia de las mujeres
- Implicar a las mujeres en todos los aspectos de los procesos de paz y seguridad;
- Mejorar el empoderamiento de las mujeres;
- Y hacer de la igualdad de género un aspecto central en la planificación y elaboración de presupuestos nacionales para el desarrollo.

Tomando en cuenta los anteriores rubros priorizados por el organismo internacional, el Centro de Justicia en Coahuila, mediante la implementación de políticas públicas transversales permiten a las usuarias acceder a todos los beneficios que el Gobierno del estado tiene para ellas a través de sus diferentes dependencias.

Es así que el Centro de Justicia y Empoderamiento de la Mujer surge en el año 2013, como una institución cuyo objeto es coordinar, articular y vincular, bajo una política integral multisectorial e interinstitucional, las acciones, programas y servicios dirigidos a las mujeres víctimas del delito, de violencia, o bien, de violación a sus derechos, con el fin de garantizar el goce y ejercicio pleno de sus derechos humanos y su acceso a la justicia, promoviendo su plena incorporación a la vida productiva, social, cultural y política en la sociedad.

Como parte de los compromisos del Centro, se crea el Protocolo para el Seguimiento de Medidas de Protección, con la finalidad de agilizar el acceso de las mujeres víctimas de violencia a dichas medidas, protegiéndolas a ellas y a sus hijas e hijos, garantizando su seguridad y el pleno goce de sus derechos.

Para erradicar la violencia en contra de las mujeres y las niñas, es esencial garantizarles un efectivo acceso a la Justicia, con atención personalizada, sensible

que permita efectivamente aplicar los múltiples derechos a que sean acreedoras. Todo lo anterior en condiciones de igualdad de condiciones de género.

De tal manera que el Acceso a la justicia implica la aplicación de las medidas de protección contenidas en el Código de Procedimientos Penales y en la Ley General de Acceso a las mujeres a una vida libre de violencia las cuales han sido catalogadas por la Organización de las Naciones Unidas como uno de los recursos jurídicos más efectivos puestos a disposición de las mujeres víctimas de violencia.

Siendo la principal tarea del Centro de Justicia y Empoderamiento de las Mujeres la emisión de las medidas de protección, es fundamental también el seguimiento de las mismas, de lo contrario se estaría poniendo a la mujer en un riesgo aún mayor. Por lo tanto mediante la protocolización de su seguimiento asegura la integridad de las usuarias así como las de sus hijas e hijos.

El presente protocolo tiene por objeto proporcionar a los operadores correspondientes, la sistematización de la ruta para el otorgamiento y seguimiento de las medidas de protección que detenga y evite la violencia contra las mujeres, castigue a quienes cometan tales actos y garantice los derechos de las supervivientes en cualquier lugar. Lo anterior en un esfuerzo del Estado de Coahuila por garantizar que exista un fundamento jurídico sólido para garantizar la protección de los Derechos Humanos de las usuarias sus hijas e hijos.

Las medidas de protección se establecieron paulatinamente desde el año 2015 , en donde se fue vinculando a diferentes autoridades de los ámbitos estatales, y municipales en su seguimiento. Estas acciones tomadas por el Estado de Coahuila reflejan el interés superior de brindar protección las mujeres y sus hijos cuando enfrentan un riesgo al vivir la violencia en cualquiera de sus formas. De esta forma

se materializa una forma de protección legal y segura que impide y a la vez amedrenta al agresor a continuar ejerciendo actos violentos sobre las víctimas.

Mediante la creación de este protocolo se garantiza de forma ordenada y coordinada la aplicación de dichas medidas en aras de prevenir y erradicar afectaciones a los Derechos Humanos de las mujeres violentadas.

## Objetivo del Protocolo

Contar con un instrumento que permita dar seguimiento efectivo a las medidas de protección giradas por el Agente del Ministerio Público, definiendo paso a paso desde la forma en que debe ordenarse la medida al tener la noticia criminal, su notificación a la víctima y al agresor, así como la supervisión de la misma a través de las instancias policiales.

## 2. Marco Normativo

Para el debido cumplimiento del Protocolo para el Seguimiento de las Medidas de Protección, el personal del Centro deberá basar sus acciones en diferentes instrumentos, tanto nacionales como internacionales, ello para garantizar los derechos de las mujeres víctimas de la violencia.

Los instrumentos que deberán observarse, son principalmente los siguientes:

| Instrumentos nacionales                                                                                                                                        |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos                                                                                                          |
| Código Nacional de Procedimientos Penales                                                                                                                      |
| Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de la Violencia                                                                                          |
| Ley General de Víctimas                                                                                                                                        |
| Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres                                                                                                           |
| Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad                                                                                                 |
| Ley General de Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígenas                                                                                                  |
| Ley General para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia                                                                                        |
| Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes                                                                                                     |
| Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos |

|                                                                                                   |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública                                    |
| Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Coahuila de Zaragoza |

|                                                                                                                        |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Sistema Interamericano de Protección de los Derechos Humanos</b>                                                    |
| Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre                                                             |
| Convención Americana sobre Derechos Humanos                                                                            |
| Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención Belém do Pará) |
| Programa Interamericano sobre la Promoción de los Derechos de la Mujer y la Equidad e Igualdad de Género               |
| Declaración Americana sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas                                                      |

|                                                                                                                          |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Sistema Universal de Protección de los Derechos Humanos</b>                                                           |
| Declaración Universal de Derechos Humanos                                                                                |
| Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos                                                                      |
| Pacto internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales                                                        |
| Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer (CEDAW)                            |
| Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad                                                           |
| Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares   |
| Convención sobre los Derechos del Niño                                                                                   |
| Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas                                           |
| Declaración sobre los Derechos de las Personas Pertenecientes a Minorías Nacionales o Étnicas, Religiosas y Lingüísticas |
| Declaración sobre los Principios Fundamentales de Justicia para Víctimas de Delitos y de Abuso de Poder                  |
| Declaración sobre la Eliminación de la Violencia Contra la Mujer                                                         |

### 3. Marco Conceptual

Con la finalidad de precisar los términos y alcances del presente protocolo, a continuación, se señalan los conceptos más relevantes.

| <b>Violencia contra la Mujer</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Declaración sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer (ONU, 1993)                                                                                                                                                                                                                                                           |
| Es todo acto de violencia basado en la pertenencia al sexo femenino, que tenga o pueda tener como resultado un daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico para la mujer, así como las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de la libertad, tanto si se produce en vida pública como en la vida privada. |

| <b>Perspectiva de género</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Ley General de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (Artículo 5, fr. IX)                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
| Es una visión científica, analítica y política sobre las mujeres y los hombres. Se propone eliminar las causas de la opresión de género como la desigualdad, la injusticia y la jerarquización de las personas basada en el género. Promueve la igualdad entre los géneros a través de la equidad, el adelanto y el bienestar de las mujeres; contribuye a construir una sociedad en donde las mujeres y los hombres tengan el mismo valor, la igualdad de derechos y oportunidades para acceder a los recursos económicos y a la representación política y social en los ámbitos de toma de decisiones. |

| <b>Tipos de violencia contra la Mujer</b>                                      |
|--------------------------------------------------------------------------------|
| Ley General de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (Artículo 6) |

|                    |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
|--------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Psicológica</b> | Cualquier acto u omisión que dañe la estabilidad psicológica, que puede consistir en: negligencia, abandono, descuido reiterado, celotipia, insultos, humillaciones, devaluación, marginación, indiferencia, infidelidad, comparaciones destructivas, rechazo, restricción a la autodeterminación y amenazas, las cuales conllevan a la víctima a la depresión, al aislamiento, a la devaluación de su autoestima, e incluso al suicidio. |
| <b>Física</b>      | Es cualquier acto que inflige daño no accidental, usando la fuerza física o algún tipo de arma u objeto que pueda provocar o no lesiones ya sean internas, externas, o ambas.                                                                                                                                                                                                                                                             |
| <b>Patrimonial</b> | Es cualquier acto u omisión que afecta la supervivencia de la víctima. Se manifiesta en: la transformación, sustracción, destrucción, retención o distracción de objetos, documentos personales, bienes y valores, derechos patrimoniales o recursos económicos destinados a satisfacer sus necesidades y puede abarcar los daños a los bienes comunes o propios de la víctima.                                                           |
|                    | Es toda acción u omisión del Agresor que afecta la supervivencia económica de la víctima. Se manifiesta a través                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |

|                  |                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
|------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Económica</b> | de limitaciones encaminadas a controlar el ingreso de sus percepciones económicas, así como la percepción de un salario menor por igual trabajo, dentro de un mismo centro laboral.                                                                                                    |
| <b>Sexual</b>    | Es cualquier acto que degrada o daña el cuerpo y/o la sexualidad de la Víctima y que por tanto atenta contra su libertad, dignidad e integridad física. Es una expresión de abuso de poder que implica la supremacía masculina sobre la mujer, al denigrarla y concebirla como objeto. |

| <b>Orden de Protección</b>     |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
|--------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| ¿Qué es?<br>(Art. 27, LGAMVLV) | Actos de protección y urgente aplicación en función del interés superior de la víctima, son fundamentalmente precautorias y cautelares. Se otorgan de oficio o a petición de parte, por el M.P. o por el órgano jurisdiccional competente, en cuanto sepa los hechos que probablemente constituyan infracciones o delitos que impliquen violencia contra las mujeres. |
| ¿Cuál es su objetivo?          | Prevenir, interrumpir o impedir la consumación del delito, o bien que se actualice uno. Su finalidad es que la víctima recupere la sensación de seguridad frente a posibles amenazas, o represalias posteriores del agresor (SESNSP, 2012, p.47).                                                                                                                     |

¿Qué tipos existen?  
(Art. 28, LGAMVLV)

- De emergencia
- Preventivas
- De naturaleza civil

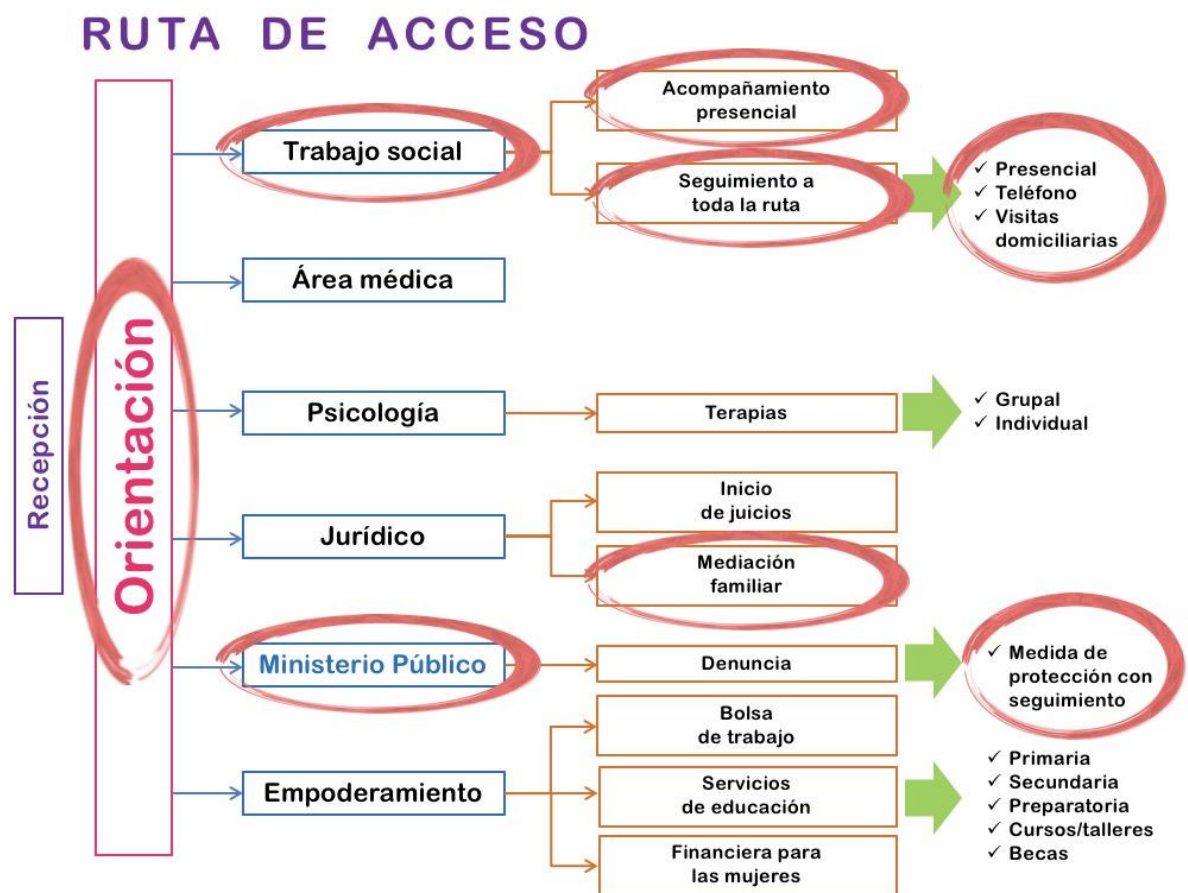
#### 4. Servidores públicos que participan en la aplicación del protocolo

Si bien, todo el personal del Centro, deberá conocer y cumplir de manera adecuada y diligente el presente Protocolo, las y los servidores públicos que intervienen en la ruta de seguimiento son los siguientes:

- 1.1 **Orientadores:** quienes tienen como función definir los hechos, para así determinar la ruta a seguir, así como determinar la necesidad de una medida de protección, evitando en todo momento la revictimización.
- 1.2 **Trabajadores sociales:** quienes fungirán como órgano de seguimiento interno de la ruta de acceso y de todos los servicios que le preste el Centro a las usuarias.
- 1.3 **Agentes del Ministerio Público:** entre otras cosas, ordena la medida o medidas de protección, cuando hay riesgo para la víctima, de acuerdo con la valoración del orientador y la denuncia.
- 1.4 **Policías:** realiza los rondines de vigilancia diaria a las víctimas, recabando su firma al finalizar la vigilancia y reportando diariamente al Agente del Ministerio Público, las incidencias que se presente.

## 5. Ruta de Acceso al Centro

Con la finalidad de prestar de manera adecuada los servicios ofrecidos por el Centro, deberá cumplirse con la ruta de acceso. En virtud de que las áreas de recepción, orientación y trabajo social, tienen gran relevancia dentro del Protocolo de Seguimiento de Medidas de Protección, en los párrafos siguientes se desarrollarán las funciones de dichas áreas.



### 5.1 Recepción en el Centro

En un primer momento, las usuarias serán atendidas por las recepcionistas del Centro, quienes luego de tomar algunos datos de las usuarias, las pasarán con las orientadoras, quienes se encargarán de apoyarlas para determinar el área del CJEM

que deberá actuar primero. Lo anterior, se realizará atendiendo el siguiente cuadro de acciones:

|                                           |    |                                                                                                      |                                                                                                                                                                                                           |
|-------------------------------------------|----|------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| R<br>E<br>C<br>E<br>P<br>C<br>I<br>Ó<br>N | 1. | Se recibe y da la bienvenida a la usuaria.                                                           |                                                                                                                                                                                                           |
|                                           | 2. | Identifica si la usuaria está en crisis.                                                             | a. Si la usuaria se encuentra en crisis es canalizada para su atención con la orientadora.<br>b. Si la usuaria no está en crisis se continua con el paso 3                                                |
|                                           | 3. | Recaba información como el nombre, fecha de nacimiento y edad, en la Cédula de Identificación Única. |                                                                                                                                                                                                           |
|                                           | 4. | Identifica si el registro arroja datos de atención previa.                                           | a. <u>Si</u> existe atención previa, se canaliza a la usuaria con la Trabajadora Social, para su seguimiento.<br>b. Si <u>no</u> existe atención previa, se canaliza con la orientadora para su atención. |
|                                           | 5. | Identifica si la usuaria es acompañada de menores.                                                   | a. En caso de que la usuaria esté acompañada de menores, la recepcionista informa al área lúdica, para que sean atendidos.                                                                                |
|                                           | 6. | Identifica si la usuaria es acompañada por mayores.                                                  | a. En su caso, les informa a los acompañantes que se trasladen a la sala de espera.                                                                                                                       |
|                                           | 7. | Concluye el proceso de atención inicial, y la envía al área de orientación.                          |                                                                                                                                                                                                           |

## 5.2 Orientación

Luego de concluido el proceso de atención inicial, las y los orientadores, reciben a la usuaria, y realizan una breve entrevista. La finalidad de la entrevista es recolectar datos e información necesaria y oportuna, para así, estar en posibilidades de verificar la competencia del Centro, y en caso de que así sea, hacer la valoración del riesgo, mediante un test y las circunstancias de hecho.

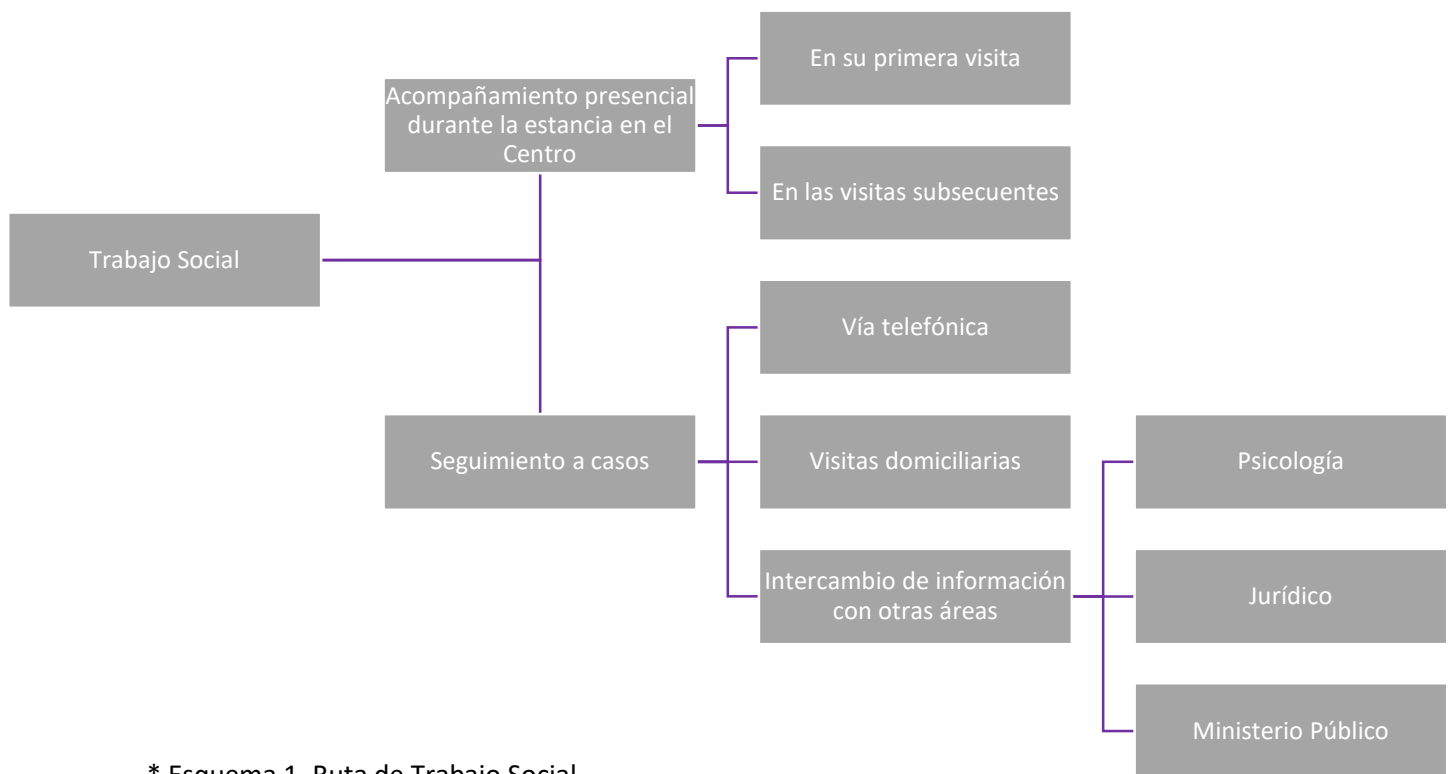
Una vez realizada la valoración de riesgo, las y los orientadores determinarán las acciones urgentes que deberá realizar el personal del Centro, así como la ruta a seguir. Lo anterior de acuerdo con el siguiente cuadro de acciones:

|                                                     |    |                                                             |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
|-----------------------------------------------------|----|-------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| O<br>R<br>I<br>E<br>N<br>T<br>A<br>C<br>I<br>Ó<br>N | 1. | Entrevista directa inicial con la usuaria.                  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
|                                                     | 2. | Identifica si la usuaria requiere atención médica.          | <p>a. Si la usuaria requiere atención médica, se canaliza con el médico del CJEM.</p> <p>b. Si la usuaria no requiere atención médica, se continua con el paso 3</p>                                                                                                                                                                                                                                                |
|                                                     | 3. | Captura información de los hechos.                          |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
|                                                     | 4. | Identifica si el caso es competencia del CJEM.              | <p>a. El caso <b><u>si</u></b> es competencia del CJEM, se continúa con el paso 6.</p> <p>b. El caso <b><u>no</u></b> es competencia del CJEM, se continúa con el paso 5.</p>                                                                                                                                                                                                                                       |
|                                                     | 5. | Se canaliza a la dependencia o institución correspondiente. | <b>FIN</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
|                                                     | 6. | Se aplica la evaluación de riesgo.                          | <p>a. Si existe riesgo para la usuaria:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Se informa a M.P. para <b><u>medida de protección</u></b></li> <li>Proporciona plan de seguridad y envía a refugio</li> <li>Canaliza a: <ul style="list-style-type: none"> <li>Psicología</li> <li>Jurídico</li> <li>Empoderamiento</li> </ul> </li> </ul> <p>b. En caso de que no exista riesgo, se continua con el paso 7.</p> |
|                                                     | 7. | Elabora la ruta de atención                                 |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |

|     |                                                                                                                                    |                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
|-----|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 8.  | Explica a la usuaria que los hechos constituyen un delito, y le explica el trámite a seguir ante el Agente del Ministerio Público. |                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
| 9.  | ¿La usuaria desea denunciar?                                                                                                       | a. Si desea denunciar, se canaliza con el Agente del Ministerio Público.<br>b. No desea denunciar, se continua con el paso 10.                                                                                                                                                                              |
| 10. | Se elabora constancia de no denuncia, siempre que no existan hechos graves, y que no exista riesgo para la usuaria o sus hijos     | Se canaliza a:<br><ul style="list-style-type: none"> <li>- Psicología: cuando la usuaria, sus hijas e hijos requieren terapia psicológica</li> <li>- Jurídico: cuando la usuaria requiere trámites en materia familiar</li> <li>- Empoderamiento: para iniciar y concluir ruta de empoderamiento</li> </ul> |
| 11. | Se canaliza al área de trabajo social, para su acompañamiento.                                                                     |                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |

### 5.3 Trabajo social

Se modifica el rol de las y los trabajadores sociales, por lo que deberán acompañar presencialmente a la usuaria, durante su estancia en el Centro. Así mismo deberán dar seguimiento a cada caso, de acuerdo con el siguiente esquema.



## **6. Proceso para el seguimiento de las Medidas de Protección**

Las y los servidores públicos que deberán poner en práctica el Protocolo para el Seguimiento de las Medidas de Protección deberán atender el siguiente proceso:

### **6.1 Agente del Ministerio Público**

Las y los Agentes del Ministerio Público representan uno de los principales eslabones de la ruta de atención para las víctimas, pues realizan actividades fundamentales para el éxito de dicha ruta. El área de Agentes del Ministerio Público se divide para su funcionamiento en dos unidades, una de atención integral, y otra de investigación.

La unidad de investigación tendrá como principal función integrar la carpeta de investigación, mientras que la unidad de Atención Integral, entre otras cosas, realizará las siguientes acciones:

1. Después de que la o el orientador, haya determinado que existe riesgo para la usuaria, o bien, para sus hijas e hijos, el Agente del Ministerio Público recaba la denuncia (con acompañamiento psicológico en los casos que la usuaria se encuentre en crisis), ordena una o varias medidas de protección, dentro de las contempladas en el artículo 137 del Código Nacional de Procedimientos Penales, atendiendo al riesgo en que se encuentren la usuaria, y/o sus hijas e hijos.
2. Una vez que el Agente del Ministerio Público, ordene fundada y motivadamente la aplicación de las medidas de protección, deberá notificarlas:

- a. **A la víctima:** en el mismo acto en que ordene las medidas de protección, debiendo otorgarle copia certificada de la resolución en la que se ordenen dichas medidas;
  - b. **Al imputado:** citándolo en las instalaciones del Centro, para notificarle personalmente, en los casos que el imputado sea localizable, mientras que en los casos en que no sea posible su localización, girando oficio de investigación a la policía, para su notificación; y
  - c. **A la policía preventiva:** mediante oficio, que deberá contener:
    - i. Que debe acudir diariamente al domicilio de la víctima;
    - ii. Las horas de mayor riesgo, de acuerdo con la información otorgada por la víctima;
    - iii. Que deberá entrevistarse diariamente con la víctima, y recabar su firma;
    - iv. Que deberá proporcionar a la víctima un número de teléfono para llamadas de auxilio; y
    - v. Que deberá informar diariamente al Agente del Ministerio Público, mediante oficio, las incidencias que llegaran a presentarse.
3. En la aplicación de las medidas de protección, cuando se trate de delitos por razón de género, deberá además observarse lo dispuesto para las mismas, en la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.



\* Esquema 3. Ruta de orden y notificación de las medidas de protección

## 6.2 Judicialización de la medida de protección

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 137 del Código Nacional de Procedimientos Penales, dentro de los cinco días siguientes a que el Agente del Ministerio Público imponga las medidas de protección, consistentes en: 1. No acercarse o comunicarse con la víctima; 2. Limitar el asistir o acercarse al domicilio de la víctima, o bien al lugar donde se encuentre; y 3. La separación inmediata del domicilio, requieren ser ratificadas por el Juez.

Por tal motivo, el Agente del Ministerio Público, deberá solicitar dicha audiencia, en donde solicitará que la medida de protección sea decretada como medida cautelar, pudiendo solicitar, después de ello, la imposición de brazalete electrónico. En caso

de decretarse el cambio a medida cautelar, la vigilancia de su cumplimiento le corresponderá a la Unidad de Medidas Cautelares, dependiente de la Comisión Estatal de Seguridad.

El resto de las medidas de protección, al no requerir ratificación del Juez, pueden durar hasta sesenta días naturales, los cuales podrán prorrogarse hasta por treinta días más, de acuerdo con lo señalado en el artículo 139 del Código Nacional de



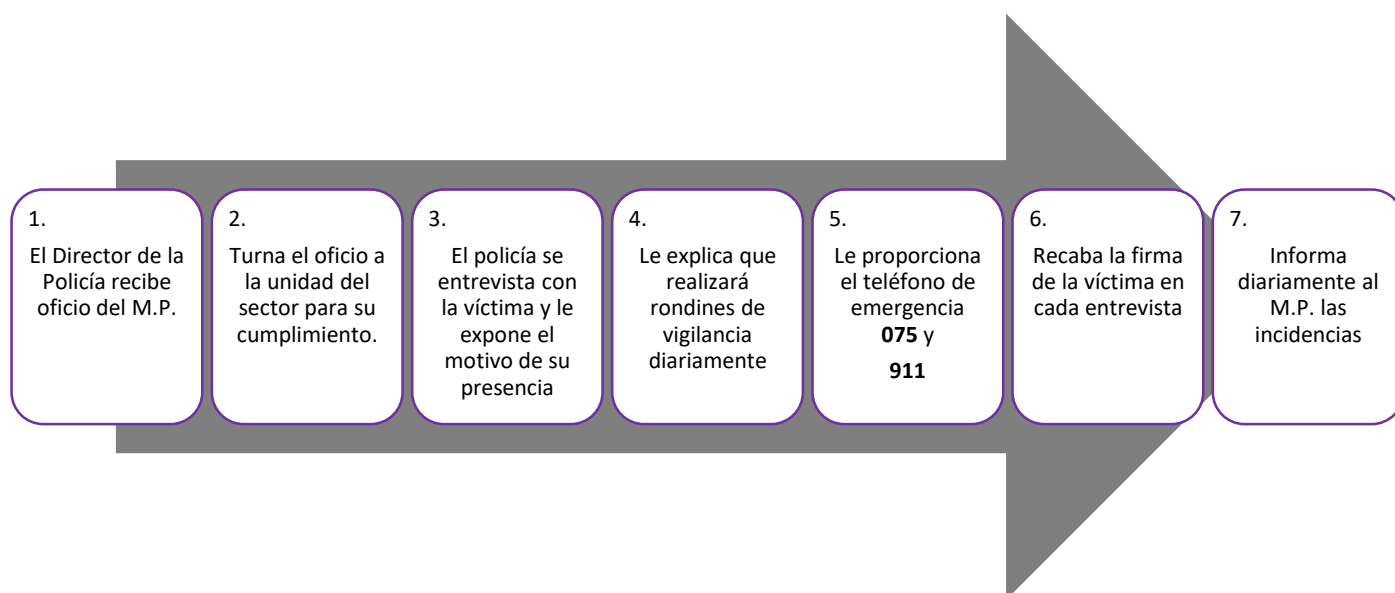
\* Esquema 4. Ruta para la judicialización de la medida de protección  
Procedimientos Penales.

### 6.3 Ruta de seguimiento ante la Policía

Luego de que el Agente del Ministerio Público, ordene las medidas de protección, envía el oficio que contiene la información señalada en párrafos anteriores, al Director de la Policía, quien luego de recibirlo, deberá turnarlo a la unidad del sector

que corresponda, para que de inmediato, cumpla con las medidas de protección, atendiendo a lo siguiente:

1. De manera diligente y profesional, la o el policía deberá entrevistarse con la víctima, exponiéndole el motivo de su presencia;
2. Le explica la medida de protección, así como el hecho de que realizará rondines de vigilancia diariamente;
3. Le proporciona a la víctima los números 075 y 911, para el caso de que necesite ser auxiliada;
4. Recaba la firma de la víctima luego de cada entrevista y visita de vigilancia;  
y
5. Mediante oficio, informa diariamente al Agente del Ministerio Público las incidencias.



\* Esquema 5. Ruta de seguimiento ante la policía

## 6.4 Seguimiento administrativo

Para un adecuado control y seguimiento, sobre el cumplimiento de las medidas de protección, tanto la o el Agente del Ministerio Público, como la o el Policía, deberán actualizar constantemente la información contenida en archivo de Excel, el cuál deberá por lo menos, contar con los siguientes datos:

## 1. Archivo Excel para el Ministerio Público

- Fecha de emisión de la medida;
- Agente del M.P. que la otorgó;
- Delito;
- Nombre de la víctima;
- Domicilio;
- Tipo de medida;
- Nombre del agresor;
- Duración de la medida;
- Número de oficio emitido a la Policía Municipal;
- Fecha en que se envió el oficio;
- Número de oficio;
- Incidencias reportadas por la o el Policía; y
- Audiencia judicial de ratificación de la medida (fecha y resultado).

| Ministerio Público            |                               |        |                      |           |                |                    |          |                              |                                  |           |             |                                                                  |
|-------------------------------|-------------------------------|--------|----------------------|-----------|----------------|--------------------|----------|------------------------------|----------------------------------|-----------|-------------|------------------------------------------------------------------|
| Fecha de emisión de la medida | Agente del M.P. que la otorgó | Delito | Nombre de la Víctima | Domicilio | Tipo de medida | Nombre del Agresor | Duración | No. Oficio Policía Municipal | Informe de la Policía Preventiva |           |             | Audiencia Judicial de ratificación de medida (Fecha y resultado) |
|                               |                               |        |                      |           |                |                    |          |                              | Fecha                            | No.Oficio | Incidencias |                                                                  |
|                               |                               |        |                      |           |                |                    |          |                              |                                  |           |             |                                                                  |
|                               |                               |        |                      |           |                |                    |          |                              |                                  |           |             |                                                                  |
|                               |                               |        |                      |           |                |                    |          |                              |                                  |           |             |                                                                  |
|                               |                               |        |                      |           |                |                    |          |                              |                                  |           |             |                                                                  |
|                               |                               |        |                      |           |                |                    |          |                              |                                  |           |             |                                                                  |

\* Esquema 6. Archivo Excel para Ministerio Público

## 2. Archivo Excel para la Policía

- Fecha de emisión de la medida;
- Agente del M.P. que la otorgó;
- Delito;
- Nombre de la víctima;
- Domicilio;
- Tipo de medida;
- Nombre del agresor;

- h. Duración de la medida;
- i. Número de oficio emitido por el Ministerio Público;
- j. Unidad asignada en el sector;
- k. Nombre del elemento policial;
- l. Fecha;
- m. Número de oficio; y
- n. Las incidencias diarias

| Policía                       |                               |        |                      |           |                |                    |          |                                   |                              |                              | Informe de la Policía Preventiva |           |             |
|-------------------------------|-------------------------------|--------|----------------------|-----------|----------------|--------------------|----------|-----------------------------------|------------------------------|------------------------------|----------------------------------|-----------|-------------|
| Fecha de emisión de la medida | Agente del M.P. que la otorgó | Delito | Nombre de la Víctima | Domicilio | Tipo de medida | Nombre del Agresor | Duración | No. Oficio a la Policía Municipal | Unidad asignada en el sector | Nombre del elemento policial | Fecha                            | No.Oficio | Incidencias |
|                               |                               |        |                      |           |                |                    |          |                                   |                              |                              |                                  |           |             |
|                               |                               |        |                      |           |                |                    |          |                                   |                              |                              |                                  |           |             |
|                               |                               |        |                      |           |                |                    |          |                                   |                              |                              |                                  |           |             |
|                               |                               |        |                      |           |                |                    |          |                                   |                              |                              |                                  |           |             |

\* Esquema 7. Archivo Excel para Policía

## **7. Actuación de las y los servidores públicos**

Las y los servidores públicos encargados de poner en práctica el presente Protocolo, deberán cumplir con las disposiciones del Reglamento Interno del CJEM. Así mismo, deberán ajustar su actuación con los valores y principios contenidos en el Código de Ética y de Conducta del CJEM, poniendo en práctica, además, las siguientes actuaciones:

- Proteger y respetar los derechos humanos de las víctimas directas e indirectas, en todo momento.
- No dudar de la víctima, ni condicionar el actuar, a que demuestre su relato con pruebas físicas.
- Orientar, de forma clara y detallada, a las víctimas, sobre las órdenes de protección, así como sus alcances y objetivos.
- Pedir el consentimiento y/o autorización de la víctima para la tramitación de las órdenes de protección.
- Intervenir de forma inmediata, desde el momento en que se tenga conocimiento del riesgo o peligro de daño que la víctima pueda sufrir.
- Evitar cualquier acción que pueda desencadenar en una agresión hacia la víctima.
- Cuando no sea posible brindar algún tipo de atención en el CJEM, realizar las canalizaciones necesarias a las dependencias e instituciones idóneas.
- Mantener la confidencialidad necesaria en los asuntos de los cuales la o el servidor público tenga conocimiento.

El CJEM deberá verificar que el personal responsable de tramitar y verificar las órdenes de protección, eviten las siguientes actuaciones:

- Desconfiar, discriminar o ser irrespetuoso con la víctima.
- Hacer comentarios y/o conductas que hagan sentir culpable de la violencia sufrida a la víctima.

- Adoptar una actitud compasiva o sobreprotectora.
- Negarse a tramitar las órdenes de protección por falta de evidencia física.
- Justificar la conducta del agresor, minimizar el riesgo y/o los hechos.
- Compartir información reservada.
- No dar seguimiento puntual a la implementación y cumplimiento de las órdenes de protección.

## **8. Sanciones**

A las y los servidores públicos que no cumplan el presente Protocolo para el Seguimiento de Medidas de Protección, deberá iniciársele un procedimiento administrativo interno, de acuerdo con lo previsto en capítulo VII del Reglamento Interno del Centro.

## **9. Delitos de los que el Centro de Justicia y Empoderamiento es competente.**

**ARTÍCULO 310. SANCIONES Y FIGURA TÍPICA DE VIOLENCIA FAMILIAR.** Se aplicarán de seis meses a seis años de prisión, multa y suspensión del derecho de recibir alimentos hasta por tres años:

*(REFORMADO, P.O. 24 DE ABRIL DE 2015)*

Al que lleve a cabo cualquier conducta dirigida a dominar, controlar o agredir física, psicológica, patrimonial o económicamente, a alguna persona con la que se encuentre o haya estado unida por vínculo matrimonial, de parentesco por

consanguinidad, afinidad o civil, concubinato o una relación de pareja dentro o fuera del domicilio familiar.

Asimismo, como medida de seguridad, se le podrá sujetar a un tratamiento psicológico especializado.

*(REFORMADO, P.O. 20 DE NOVIEMBRE DE 2012)*

Este delito se perseguirá de oficio.<sup>1</sup>

*(REFORMADO PRIMER PÁRRAFO, P.O. 22 DE SEPTIEMBRE DE 2006)*

**ARTÍCULO 311. SANCIONES Y FIGURA TÍPICA EQUIPARADA AL DE VIOLENCIA FAMILIAR.** Se equipara a la violencia familiar y se sancionará con seis meses a seis años de prisión y multa: A quien realice cualquiera de los actos del artículo anterior en contra de la persona con la que se encuentra unida fuera del matrimonio; del adoptante o adoptado; de los parientes por consanguinidad o afinidad hasta el cuarto grado de esas personas; o de cualquiera otra persona que esté sujeta a la custodia, guarda protección, educación, instrucción o cuidado de dicha persona o del sujeto activo.

*(REFORMADO, P.O. 20 DE NOVIEMBRE DE 2012)*

Este delito se perseguirá de oficio.<sup>2</sup>

*(REFORMADO, P.O. 23 DE ENERO DE 2009)*

**ARTÍCULO 312. SANCIONES ADICIONALES CON RELACIÓN AL DELITO DE VIOLENCIA FAMILIAR, PROPIO O EQUIPARADO.** En los casos de los dos artículos precedentes, se podrá aplicar al responsable la prohibición de ir a lugar determinado donde residan los ofendidos para salvaguardar su integridad física o

---

<sup>1</sup> Código Penal para el Estado de Coahuila de Zaragoza

<sup>2</sup> Código Penal para el Estado de Coahuila de Zaragoza

psíquica. Si el sujeto activo ejerce la patria potestad sobre el pasivo, además se le sancionará con la pérdida de ésta.<sup>3</sup>

*(REFORMADO, P.O. 22 DE SEPTIEMBRE DE 2006)*

**ARTÍCULO 313. SANCIÓN AUTÓNOMA DE LOS DELITOS DE VIOLENCIA FAMILIAR, PROPIO O EQUIPARADO, CON RELACIÓN A OTRO QUE SE COMETA.** Si además de los delitos que prevé este capítulo, resulta cometido otro con motivo de la violencia familiar, se aplicarán las reglas del concurso.<sup>4</sup>

## **CAPÍTULO SEGUNDO**

### **INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE ASISTENCIA FAMILIAR**

*(REFORMADO, P.O. 18 DE ABRIL DE 2017)*

**ARTÍCULO 314.- SANCIONES Y FIGURA TÍPICA DE INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES BÁSICAS DE ASISTENCIA FAMILIAR.** Se aplicará prisión de uno a cinco años y pérdida de sus derechos familiares: A quien incumpla con sus obligaciones de dar alimentos a las personas que tienen derecho a recibirlos.

Si el incumplimiento de las obligaciones alimentarias excede de manera consecutiva o intermitentemente, ya sea en tres ocasiones en un periodo de tres meses, o, para el caso de las pensiones alimenticias que se deban cumplir de manera mensual, en tres ocasiones en un periodo de seis meses, el Juez ordenará la inscripción del sentenciado al Registro Estatal de Deudores Alimentarios Morosos.<sup>5</sup>

**ARTÍCULO 315. SANCIONES Y FIGURA TÍPICA DE INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES BÁSICAS DE ASISTENCIA FAMILIAR CON RELACIÓN AL**

---

<sup>3</sup> Código Penal para el Estado de Coahuila de Zaragoza

<sup>4</sup> Código Penal para el Estado de Coahuila de Zaragoza

<sup>5</sup> Código Penal para el Estado de Coahuila de Zaragoza

**CONYUGE.** Se aplicará prisión de seis meses a tres años y multa: A quien incumpla en los términos del artículo anterior respecto al cónyuge, si existe a favor de éste, proveído judicial de pensión alimenticia.<sup>6</sup>

**ARTÍCULO 316. SANCIONES Y FIGURA TÍPICA DE INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES BÁSICAS DE ASISTENCIA FAMILIAR POR SIMULAR INSOLVENCIA.** Cuando se trate de menores de dieciocho años edad, incapacitados o personas desvalidas a cuyo favor se dictó sentencia de condena por alimentos: Si el deudor condenado, dolosamente se coloca en estado de insolvencia con el objeto de eludir el cumplimiento de la obligación alimenticia, se le aplicará prisión de dos a nueve años, multa y pérdida de los derechos familiares.<sup>7</sup>

---

<sup>6</sup> Código Penal para el Estado de Coahuila de Zaragoza

<sup>7</sup> Código Penal para el Estado de Coahuila de Zaragoza

## **10.- Centro de Llamadas o Call Center**

El Centro de Llamadas o call center en su denominación en inglés, es un servicio que día a día se vienen implementando en la vida moderna, es útil tanto en el ámbito privado como en el público.

Podemos decir que su finalidad es brindar un servicio más ágil y específico evitando el traslado del usuario al punto geográfico de cualquier servicio.

El Centro de Justicia y Empoderamiento de la Mujer, ha tomado como medida la creación de un centro de llamadas para facilitar el servicio que se ofrece a las usuarias. Así personal capacitado y sensible a la problemática atiende el llamado y se toman las medidas pertinentes a cada una de ellas.

De esta forma se efficientiza la atención requerida a través de una llamada telefónica, en aquellos casos en los que la mujer se encuentre en un estado de extrema violencia, que se haya quebrantado una medida de protección o se requiere el traslado de la Policía Municipal o investigadora.

Los números telefónicos que el Centro de Justicia y Empoderamiento de las Mujeres en Coahuila proporciona los siguientes números telefónicos:

Personal capacitado atenderá la llamada y tomara las medidas necesarias en cada situación, conduciéndose con sensibilidad y utilizando la información brindada por la usuaria para garantizar su seguridad y la de sus hijas e hijos.

## **Bibliografía**

Diario Oficial de la Federación, (2007), “Decreto por el que se expide la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia”, México, Congreso de la Unión.

Diario Oficial de la Federación, (2011), “Decreto por el que se modifica la denominación del Capítulo I del Título Primero y reforma diversos artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”, México, Congreso de la Unión.

Diario Oficial de la Federación, (2007), “Decreto por el que se expide el Código Nacional de Procedimientos Penales”, México, Congreso de la Unión.

Organización de las Naciones Unidas, (2013) *“Declaración sobre la Eliminación de la Violencia Contra las Mujeres”*, disponible en: <http://www.ohchr.org/SP/ProfessionalInterest/Pages/ViolenceAgainstWomen.aspx>

Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres  
<http://www.oas.org/juridico/spanish/tratados/a-61.html>

Osset, Miguel. (2001), *“Más allá de los derechos humanos”*, España, Actual Eterno.

Sánchez Cordero, Olga, (2014) *“Juzgar con perspectiva de género”*, México, Instituto Nacional de Ciencias Penales.

Secretaría de Seguridad Pública, (2010), *“Protocolo de Actuación Policial en Materia de Violencia de Género”*, México.

Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, (2012) *“Protocolo estandarizado para la tramitación, cumplimiento, control y seguimiento de Órdenes de Protección de víctimas mujeres, niñas y niños en los Centros de Justicia para las Mujeres”*, México, Instituto Nacional de Ciencias Penales.

Naciones Unidas, Manual de legislación sobre la violencia contra la mujer  
[http://www.un.org/womenwatch/daw/vaw/handbook/Handbook%20for%20legislation%20on%20VAW%20\(Spanish\).pdf](http://www.un.org/womenwatch/daw/vaw/handbook/Handbook%20for%20legislation%20on%20VAW%20(Spanish).pdf)